



RESOLUCIÓN No. 176 - - - DE 2017

Por medio de la cual se ajusta Cesantía Definitiva a Beneficiario reconocida mediante Resolución 0563 de 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado **2016-CES-389624** de fecha **03/11/2016** los Señores DOMINGA CASTRO DE TARAZONA identificada con C.C. 28.067.147 y ROQUE JULIO TARAZONA REYES identificado con C.C. 5.612.194 en calidad de representantes de JAIDER YAMITH TARAZONA CASTRO identificado con T.I. 1.116.492.696 como hijo menor de la licenciada GLORIA AZUCENA TARAZONA CASTRO quien en vida se identificó con C.C. 28.068.539 de Cerrito, solicitan el reconocimiento y pago de un **AJUSTE DE CESANTÍAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS**.

Que mediante resolución No. 0563 de fecha **19 de febrero de 2015** se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA A BENEFICIARIOS al menor JAIDER YAMITH TARAZONA CASTRO identificado con T.I. 1.116.492.696 en su calidad de hijo menor de la licenciada GLORIA AZUCENA TARAZONA CASTRO quien en vida se identificó con C.C. 28.068.539 de Cerrito.

Que el menor es representado por los Señores DOMINGA CASTRO DE TARAZONA identificada con C.C. 28.067.147 y ROQUE JULIO TARAZONA REYES identificado con C.C. 5.612.194, de acuerdo a Sentencia de Designación de guardador No.684323184001-201 00090-00 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga el 03/09/2014.

Que mediante escrito de fecha 10/08/2016 recibido en la Secretaría de Educación Departamental de Arauca el 16/08/2016 los representantes del menor, DOMINGA CASTRO DE TARAZONA y ROQUE JULIO TARAZONA REYES, solicitan se proceda a modificar y/o aclarar la resolución 0563 de febrero 19 de 2015... " *por cuanto presenta error al descontar la suma de \$14.494.397 por concepto de anticipo de cesantía parcial según Res. 2931 DE 04/12/2013 pasando por alto que nuestra hija (la licenciada TARAZONA CASTRO q.e.p.d.) falleció en el mes de julio de ese mismo año, razón por la cual no se alcanzó a notificar de esa decisión ni mucho menos a cobrar esa prestación...*"

Que de acuerdo a lo anterior se procedió a verificar la existencia de esos actos administrativos en el expediente de Hoja de Vida de la docente fallecida y se observa que se efectivamente coincide la información que acreditan los reclamantes.

Que este despacho solicitó al banco BBVA Sucursal Arauca el 26/08/2016 y el 22/09/2016 certificación o en su defecto devolución de pago por concepto de Cesantías parciales reconocidas a la docente GLORIA AZUCENA TARAZONA CASTRO mediante Resolución 2931 de 04/09/2013, y cesantías definitivas a beneficiarios con Res. 0563 de 19/02/2015.

Que el 26/09/2016 el Banco BBVA emite respuesta recibida en este despacho el 11/10/2016 en la que estipula "...que verificando el detalle de consulta de pagos masivos dispuesto por FIDUPREVISORA encuentra que no se ha efectuado pago de cesantías parciales por valor de \$14.494.397 ni definitivas por valor de \$4.154.459 durante el año 2014 y 2015... Con fecha 2015-10-01 fue devuelto el pago a FIDUPREVISORA por valor de

"Humanizando el Desarrollo"

142



RESOLUCIÓN No. 176 - - - DE 2017

Por medio de la cual se ajusta Cesantía Definitiva a Beneficiario reconocida mediante Resolución 0563 de 2015

\$31.929.984 cuya beneficiaria era DOMINGA CASTRO DE TARAZONA con C.C. 28.067.147 y actualmente el pago se encuentra reprogramado por el mismo monto y vigente desde el 14 de septiembre 2016”..

Que de acuerdo a lo anterior la Secretaría de Educación Departamental de Arauca emitió Resolución 3289 de 31 de octubre de 2016 Por medio de la cual se revoca la Resolución 2931 de 04 de septiembre de 2013 que reconoce y ordena el pago de cesantías parciales para compra de vivienda a favor de la lic. GLORIA AZUCENA TARAZONA CASTRO (q.e.p.d.).

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, sin más consideraciones,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar la parte CONSIDERATIVA de la Resolución No. 0563 de fecha **19 de febrero de 2015** en la cual no quedará ningún valor registrado por concepto de pago de cesantías parciales a la docente.

Artículo Segundo: Corregir el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución 0563 de fecha 19/02/2015, el cual para todos efectos legales queda de la siguiente manera:
"ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar la suma de \$0 por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando un saldo líquido de \$18.648.856 valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria La Previsora S.A. a los siguientes beneficiarios:

Nombres Solicitantes	Cédula	Parentesco	PORCENTAJE %	Representado por
JAIDER YAMITH TARAZONA CASTRO	T.I. 1.116.492.696	HIJO MENOR	100%	DOMINGA CASTRO DE TARAZONA C.C. 28.067.147 y ROQUE JULIO TARAZONA REYES C.C. 5.612.194

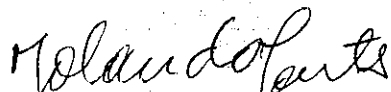
Artículo Tercero Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0563 de fecha **10/06/2016** no sufren modificación alguna.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

25 ENE 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental


Proyectó: Vivian Ruiz H.
Fondo Prestaciones Sociales SED

Revisó: Área Jurídica SED.

Envío a jurídica: 23/01/2017

"Humanizando el Desarrollo"